

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PALMAS OLEAGINOSAS DE SANTANDER S.A., "PALMOSAN" Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER.

En Bucaramanga, a los diez y seis (16) días del mes de julio de dos mil quince (2015), se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial de Santander del Ministerio del Trabajo, el Doctor **EDGAR ERNESTO RESTREPO QUINTERO** mayor de edad, identificado tal y como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de Gerente General de la empresa **PALMAS OLEAGINOSAS DE SANTANDER SA**, sociedad comercial legalmente constituida, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta para que haga parte integral del presente documento y la Doctora **OFELIA HERNÁNDEZ ARAQUE**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, actuando en Calidad y representación de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO** para celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme lo dispuesto en la ley 1610 de 2013 y Resolución 0321 del 14 de febrero de 2013, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia respecto de los trabajadores pertenecientes a las Cooperativas de Trabajo asociado CTA Renacer Palmero con 8 asociados, CTA Horizonte Palmero con 14 asociados, CTA Esfuerzo Palmero con 15 asociados, CTA Compromiso Palmero con 25 asociados, CTA Aptitud Palmero con 21 asociados y CTA Porvenir Palmero con 80 asociados., con quienes se tenían contratos de prestación de servicios, y que en la actualidad ya se encuentran canceladas. (Adjunto certificados de cámara de comercio). Sin embargo actualmente a raíz de la enfermedad pudrición de cogollo que afecta la palma africana, este número se ha reducido a 68, toda vez que la plantación igualmente ha disminuido el número de hectáreas de producción, y este número son los que se van a formalizar.

El Presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste, se basan en las siguientes

I. CONSIDERACIONES

1. La ley 1610 de 2013 estableció los mecanismos para el desarrollo de Acuerdos de Formalización Laboral por parte de las Dirección Territorial de Santander del Ministerio del Trabajo en los cuales se busca la celebración de contratos laborales con vocación de permanencia
2. La mencionada ley establece que estos Acuerdos de Formalización pueden impulsarse de

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-PD-16-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 2 de 10

oficio por parte de la Directora Territorial de Santander del Ministerio del Trabajo o a petición de parte y podrán celebrarse mediante el trámite de una actuación administrativa sancionatoria o en forma previa o posterior a la misma.

3. Mediante resolución 0321 del 14 de febrero de 2013, el Ministerio del Trabajo, determino las condiciones y requisitos para la suscripción de los acuerdos de formalización.
4. En reuniones sostenidas en la Dirección Territorial de Santander del Ministerio de Trabajo, en la que se contó con la asistencia de la Doctora **OFELIA HERNANDEZ ARAQUE**, después de dar a conocer al Doctor, **EDGAR ERNESTO RESTREPO QUINTERO**, Gerente General de la empresa **PALMAS OLEAGINOSAS DE SANTANDER SA**, los alcances de la Formalización Laboral, , "Sin perjuicio del contrato de trabajo realidad que se configure entre el verdadero empleador y el trabajador, como lo establece el artículo 53 de la Constitución Política, a los terceros contratantes que contraten procesos o actividades misionales permanentes prohibidas por la Ley, cuando voluntariamente formalicen mediante un contrato escrito una relación laboral a término indefinido, se les reducirá la sanción en un veinte por ciento (20%) de su valor por cada año que dicha relación se mantenga con un cien por ciento (100%) de condonación de la misma luego del quinto año. Teniendo como precedente la Resolución No. 001817 del 30 de diciembre de 2013, por medio del cual se resuelven unos recursos de apelación, por medio del cual se resuelve, no revocar la Resolución No. 001087 del 11 de octubre de 2012, por medio de la cual se ordenó SANCIONAR a la empresa PALMAS OLEAGINOSAS DE SANTANDER S.A. PALMOSAN identificada con Nit 800.041.642-6, visto lo anterior el al Doctor, **EDGAR ERNESTO RESTREPO QUINTERO**, Gerente General de la empresa **PALMAS OLEAGINOSAS DE SANTANDER SA**, procede a formalizar junto con el apoyo técnico de la Dirección Territorial de Santander, a sus trabajadores, en aras de dar cumplimiento de forma inmediata a la Ley.
5. Que desde el mes de noviembre del año 2012 la empresa **PALMAS OLEAGINOSAS DE SANTANDER SA**. para la formalización del personal que presta servicios a la empresa, se vinculara directamente a 68 trabajadores con contrato de obra o labor contratada, en los municipios de Sabana de Torres y Puerto Parra Ubicados en el departamento de Santander.
6. **PALMOSAN SA**. Sociedad comercial de tipo anónima, constituida por escritura pública No 2950 de la notaría 1 de Bucaramanga del 27 de julio de 1988, la cual mediante escritura pública 2716 de la notaría 36 de Bogotá inscrita el 18 de septiembre de 1990 la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Bucaramanga a la ciudad de Bogotá D.C. en la actualidad la sociedad no se halla disuelta y su objeto social es el que a continuación se detalla: la Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades A) La producción , cultivo y explotación de toda clase de cultivo agrícola. B) la siembra, cultivo explotación de palmas



 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-PD-16-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 3 de 10

oleaginosas. C) La compra, venta. Producción, elaboración de aceites y grasas. D) la inversión en bienes raíces urbanos y rurales, subcompra, venta, arrendamiento, usufructo y demás derechos. E) la importación y exportaciones de semillas, aceites, grasas y similares. El desarrollo de su objeto principal, podrá la sociedad, ejecutar todos los actos, o contratos que fueren necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del mismo, y que tenga relación directa con el, tales como los siguientes : formar parte de otras sociedades, adquiriendo, o suscribiendo acciones y haciendo aporte de cualquier especie o adquirirlos, incorporarse o fusionarse con ellas, siempre que el objeto de aquellas sociedades sea similar al de esta o complementarios del mismo, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, y tomarlos o darlos en administración o arriendo; grabar y avalar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles que posee para garantizar sus propias obligaciones, y las de terceros requiriendo en este último caso, previa autorización de la junta directiva, girar, hacer girar protestar y aceptar toda clase de instrumentos negociables, verificar toda clase de operaciones con entidades nacionales o extranjeras; ejecutar contratos de mutuo, con o sin intereses. Constituir o aceptar cauciones reales o personales en garantía de las operaciones que contrajo, podrá, además, administrar otras empresas que tenga un objeto social igual o similar y en general, ejecutar, desarrollar y llevar a término todos aquellos actos relacionados directamente con los que constituyen su objeto social, de manera que este se realice conforme al presente estatuto: representar empresas extranjeras; celebrar contratos y operaciones mercantiles sobre marcas, patentes, tecnología, procedimientos industriales y demás formas de propiedad industrial y en general, los demás actos tendientes al desarrollo de su objeto. Son funciones de la junta directiva autorizar todos los casos en que la sociedad garantice obligaciones de terceros; así como constitución de las respectivas garantías.

7. Que la estructura empresarial planteada por la Empresa **PALMAS OLEAGINOSAS DE SANTANDER SA PALMOSAN SA**, para el desarrollo del presente Acuerdo de Formalización Laboral es el que se explica a continuación, conforme información remitida para efectos de la suscripción del presente acuerdo:
8. Para la gestión organizacional de **PALMAS OLEAGINOSAS DE SANTANDER SA**. están definidos tres tipos de procesos. Administrativo, Misionales y de Mantenimiento.
9. En el primer grupo PROCESO ADMINISTRATIVO interactúan los procesos de Gestión Gerencial en pro de tomar decisiones estratégicas y establecer directrices que modifiquen proactivamente el norte empresarial de la Organización, con base en unos resultados periódicos de desempeño en cada uno de los procesos del cultivo de palma africana en su componente de corte, cargue, transporte y mantenimiento este proceso resulta de gran apoyo para la Gerencia al momento de tomar decisiones. Gestión humana y contable con un total de 4 personas proceso al cual le concierne todo lo relacionado con la vinculación de

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-PD-16-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 4 de 10

personal idóneo y competente para desempeñar cada uno de los cargos existentes, además de formar al recurso humano permanentemente en temas afines a la actividad económica de la empresa y velar por unas adecuadas condiciones laborales desde el Programa de Salud y Seguridad en el trabajo; el proceso administrativo en campo con un total de 5 personas encargados de la interventoría en todos los procesos de campo necesarios para el normal desempeño de toda la empresa.

10. En el segundo grupo **PROCESOS MISIONALES** se encuentran los procesos que representan la razón de ser de **PALMAS OLEAGINOSAS DE SANTANDER SA PALMOSAN SA**, por ser ellos la actividad económica en la que se basa el funcionamiento y prospectiva financiera de la empresa; desde Gestión de Operaciones se coordinan y ejecutan las actividades del cultivo de palma africana con un número de 25 operarios en recolección, cargue y transporte de fruto.

PROCESO GESTION DE OPERACIONES	No. OPERARIOS
Corte y transporte de fruto	25
Total	25

Finalmente **PROCESOS DE MANTENIMIENTO** son los procesos encargados de soportar y sostener en términos logísticos y de infraestructura y de Direccionamiento son; Gestión de Mantenimiento con un total de 43 personas operativas entre operarios de campo (poda, plateos, control de malezas), guadañeros, fertilizadores, personal de sanidad, encargados de mantener las plantaciones de palma en excelentes condiciones para la producción de racimos de fruta fresca de excelente calidad.

PROCESO GESTION MANTENIMIENTO	No. OPERARIOS
Operario de Campo (poda, plateo, maleza)	18
Sanidad	17
Operarios de Máquina	3
Infraestructura (drenajes, vías, cercas)	5
TOTAL	43

II. ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, Forma, duración y fecha de Contratación.

DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER
 Calle 31 No.13-71 Oficina 301. Bucaramanga, Santander, Colombia
 Teléfono: 6302250
www.mintrabajo.gov.co

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-PD-16-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 5 de 10

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, la empresa **PALMAS OLEAGINOSAS DE SANTANDER S.A., "PALMOSAN"**, a través de su gerente, El Doctor **EDGAR ERNESTO RESTREPO QUINTERO**, manifiesta que se ha decidido que se vincularán bajo la figura de contrato de trabajo a Por Duración de obra o labor contratada, a un total **68 trabajadores**, según la relación que aparece en los anexos que hacen parte integral del presente documento, y teniendo en cuenta el cronograma de vinculación que se relacionan en el siguiente cuadro:

CARGO	AÑO 2014	TOTALES
	MARZO	
Corte y transporte de fruto	25	25
Operario de Campo (poda, plateo, maleza)	18	18
Sanidad	17	17
Operarios de Máquina	3	3
TOTAL TRABAJADORES FORMALIZADOS	68	68

TOTAL DE TRABAJADORES FORMALIZADOS: SESENTA Y OCHO (68)

2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia

Las formas contractuales usadas en la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades de la empresa, las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo, los reglamentos internos de trabajo y la normatividad laboral vigente aplicable al tema.

Las personas a contratar, que actualmente están vinculadas en calidad de trabajadores misionales a las cooperativas de trabajo asociado, serían vinculados por la empresa **PALMAS OLEAGINOSAS DE SANTANDER S.A., "PALMOSAN"** mediante la suscripción de contratos de trabajo por duración de obra o labor contratada, de acuerdo a la necesidad del servicio.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-PD-16-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 6 de 10

En tal virtud, las partes acuerdan que el proceso de vinculación laboral enunciado en el numeral 1, inmediatamente anteriores, concluirá a más tardar en las siguientes fechas:

- **MARZO - 2014**

La Empresa **PALMAS OLEAGINOSAS DE SANTANDER S.A., "PALMOSAN"**, para el proceso de escogencia y vinculación tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El personal será seleccionado en criterios de igualdad, sin discriminación y teniendo en cuenta las necesidades de la empresa

3. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo

La Directora Territorial deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, para la suscripción del presente acuerdo entre el empleador y la Dirección Territorial de Santander, que verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 2º de la Resolución en comento.

4. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción

Se previene a la empresa **PALMAS OLEAGINOSAS DE SANTANDER S.A., "PALMOSAN"**, que la suscripción del presente acuerdo no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales.

La empresa **PALMAS OLEAGINOSAS DE SANTANDER S.A., "PALMOSAN"**. Ofrecen a este grupo de personas los siguientes beneficios:

- Vinculación bajo contrato de trabajo, en las mismas condiciones que existen para el resto de personal vinculado de forma directa a la empresa.
- Iguales beneficios generales de orden extralegal, que se ofrezcan a los trabajadores directos de la empresa **PALMAS OLEAGINOSAS DE SANTANDER S.A., "PALMOSAN"**.

III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

De la extensión de los efectos de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, a los contratos suscritos por parte de la empresa PALMAS OLEAGINOSAS DE SANTANDER S.A., "PALMOSAN"

DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER
 Calle 31 No.13-71 Oficina 301. Bucaramanga, Santander, Colombia
 Teléfono: 6302250
www.mintrabajo.gov.co



 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-PD-16-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 7 de 10

En consideración a que la empresa **PALMAS OLEAGINOSAS DE SANTANDER S.A., "PALMOSAN"** lleva a cabo el proceso de formalización de los trabajadores que actualmente prestan sus servicios en calidad de trabajadores en misión de las empresas de las Cooperativas de Trabajo asociado CTA Renacer Palmero con 8 asociados, CTA Horizonte Palmero con 14 asociados, CTA Esfuerzo Palmero con 15 asociados, CTA Compromiso Palmero con 25 asociados, CTA Aptitud Palmero con 21 asociados y CTA Porvenir desarrollando temporalmente sus funciones y labores propias y en aquellas complementarias y conexas a estas actividades en la forma y términos que determine el USUARIO y/o que se consignan en el Contrato de Suministro de Personal suscrito entre las partes antes mencionadas, compromiso adquirido de manera libre, voluntaria y con el lleno de los requisitos exigidos por este Ministerio, procediendo a la suscripción de contratos de trabajo con vocación de permanencia, considera viable esta Dirección Territorial, proceder a la suscripción del presente acuerdo, por contemplar dicha vinculación un claro respeto al principio de estabilidad en el empleo de los trabajadores, así como la plena observancia de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores vinculados.

En virtud del presente Acuerdo se tiene entonces que la empresa **PALMAS OLEAGINOSAS DE SANTANDER S.A., "PALMOSAN"**, vincularan directamente un total de **68** personas, quienes antes de iniciado el presente proceso, ostentaban la calidad de trabajadores en misión.

IV. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. Compromiso de no Incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten.

De manera clara y expresa, la empresa manifiesta y se compromete a no incurrir en formas de intermediación y tercerización laboral ilegal que violen los derechos de sus trabajadores, y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2012 y los Decretos que la reglamenten, este compromiso contempla la restricción a cualquier tipo de intermediación laboral ilegal a través de cualquier figura.

2. Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Precooperativas de trabajo asociado para desempeñar actividades misionales permanentes.

En virtud de lo anterior, y conforme aplicación de lo previsto en el Decreto 2025 de 2011, la empresa **PALMAS OLEAGINOSAS DE SANTANDER S.A., "PALMOSAN"** manifiestan y se compromete a no vincular trabajadores mediante tercerización con Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado para las labores relacionadas con las actividades misionales de carácter permanente.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-PD-16-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 8 de 10

3. Compromiso de constituir pólizas y/o garantías eficaces para el cumplimiento de las obligaciones salariales, prestacionales e indemnizatorias a favor de los trabajadores

Constituir pólizas y/o garantía de seguro que ampare el cumplimiento de la obligación de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a favor de los mencionados trabajadores, de conformidad con la Ley. El monto de la póliza es de acuerdo con el valor estimado de los salarios y prestaciones a que tienen derecho los trabajadores incluidos en el Acuerdo de Formalización Laboral suscrito, la cual deberá constituirse una vez firmado el presente acuerdo.

El Ministerio del Trabajo a través de la Dirección Territorial de Santander, verificará o realizará seguimiento a la constitución de la póliza de garantía por parte de PALMAS OLEAGINOSAS DE SANTANDER S.A., "PALMOSAN", dentro de los quince (15) días siguientes corridos a la suscripción o firma del presente acuerdo de formalización.

4. Verificación del cumplimiento del acuerdo

Conforme lo dispuesto en el artículo 2, numeral 3 de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de Santander procederá a efectuar visita de verificación del cumplimiento del presente acuerdo, con el fin de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo de Formalización Laboral. Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio, la empresa suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos; la primera visita de verificación se realizará dentro de los **60 días siguientes** a la fecha de la firma del acuerdo de formalización.

5. Socialización del Acuerdo con los Trabajadores Formalizados:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, numerales 2 y 4 de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, El modelo de formalización Laboral a implementarse en la empresa, deberá ser socializado previamente por parte del empleador con los trabajadores a formalizar, y por parte de la Dirección Territorial de Santander, previo visto bueno por el Viceministro de Relaciones Laborales del Ministerio del Trabajo y antes de la suscripción del acuerdo, socializará el modelo a implementarse con los trabajadores que serán beneficiarios con el mismo, de lo cual se dejará evidencia que hará parte integral del respectivo Acuerdo de Formalización Laboral.

V. APROBACIÓN DEL ACUERDO

Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial imparte la

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-PD-16-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 9 de 10

aprobación del presente Acuerdo, previo visto bueno impartido por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.

VI. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

- Oficio suscrito por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al presente Acuerdo.
- Lista de trabajadores con el número de documento de identificación, indicando forma de vinculación anterior, indicación forma de contratación actual, justificación de la forma de contratación, duración del contrato y fecha de contratación de los trabajadores a formalizar.
- Decreto de nombramiento y acta de posesión del Director(a) Territorial / Coordinador del grupo de la Unidad de Investigaciones Especiales.
- Certificado de existencia y Representación Legal de la empresa
- Constancia de socialización previa con los trabajadores a formalizar, según art. 2° Literal 2 de la Resolución 321 de 2013.
- Oficios que prueban los procesos administrativos sancionatorios a los cuales se hace referencia en los considerandos del Acuerdo de Formalización.
- Póliza y/o garantía constituida con base en el Acuerdo de Formalización Laboral.

Una vez aprobados los alcances del presente Acuerdo, se suscribe el presente documento en señal de conformidad por quienes intervinieron en este proceso.

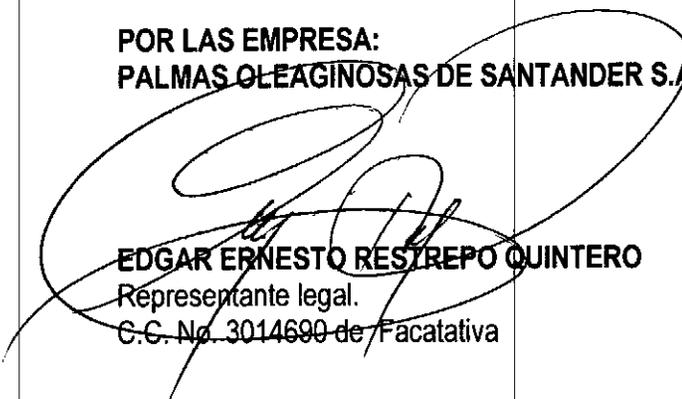
POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO:


OFELIA HERNÁNDEZ ARAQUE
 Directora Territorial de Santander

DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER
 Calle 31 No.13-71 Oficina 301. Bucaramanga, Santander, Colombia
 Teléfono: 6302250
www.mintrabajo.gov.co

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-PD-16-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 10 de 10

**POR LAS EMPRESA:
PALMAS OLEAGINOSAS DE SANTANDER S.A., "PALMOSAN"**


EDGAR ERNESTO RESTREPO QUINTERO
Representante legal.
C.C. No. 3014690 de Facatativa